

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca primero (01) de febrero
dos mil veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2016-00873-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora y de acuerdo al Art. 456 del Código General del Proceso., ordenase la entrega del bien rematado.

Conformé al párrafo 1; Artículo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (Código General del Proceso), Practíquese la entrega comisionado a la Alcaldía Municipal de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

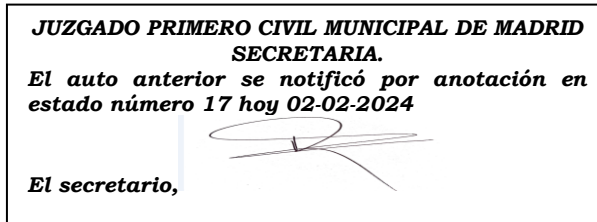
Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, se ordena que la Secretaría remita el comisorio al correo electrónico de la Alcaldía Municipal de Madrid, para la práctica de la diligencia.

Ordenase la devolución del impuesto predial por \$1.962.400, al remanente.

*De conformidad con el artículo 13 y 14 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, y numeral 5 de la circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena los pagos de títulos deberán siempre ser “tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta” en consecuencia, se requiere al actor, para que allegue certificación bancaria , donde se registre el número de cuenta, y **correo electrónico** asociado a la cuenta del titular, para realizar el pago*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0fa6d124e88a09bfb8ba822e5a0fa5d8fd28a41e20d4db0662c91006c5d629**

Documento generado en 01/02/2024 06:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>